

Persona .....	<i>Tlacatl.</i>
Personalidad .....	<i>Tlacayotl.</i>
Paternidad .....	<i>Tayotl.</i>
Maternidad .....	<i>Nanyotl.</i>
Humanidad .....	<i>Tlactipactlacayotl.</i>
Alma .....	<i>Teyolia.</i>
Mente .....	<i>Teixtlamatia.</i>
Sabiduría .....	<i>Tlamatiliztli.</i>
Razon .....	<i>Ixtlamachiliztli.</i>
Comprension .....	<i>Ixaxiliztli.</i>
Conocimiento .....	<i>Tlaiximatiliztli.</i>
Pensamiento .....	<i>Tlanemiliztli.</i>
Dolor .....	<i>Necocoliztli.</i>
Arrepentimiento .....	<i>Neyoltequipacholiztli.</i>
Deseo .....	<i>Ellehutliztli.</i>
Virtud .....	{ <i>Cuaitihuani.</i> <i>Yectihuani.</i>
Malicia .....	<i>Acuallotl.</i>
Fortaleza .....	<i>Tolchicahualiztli.</i>
Templanza .....	<i>Tlaixyeyecoliztli.</i>
Prudencia .....	<i>Yollomachiliztli.</i>
Justicia .....	<i>Tlamelahicacachicahualiztli.</i>
Magnanimidad .....	<i>Yolhueliztli.</i>
Paciencia .....	<i>Tlapaccaihiyohuiliztli.</i>
Liberalidad .....	<i>Tlanemactiliztli.</i>
Mansedumbre .....	<i>Paccanemiliztli.</i>
Benignidad .....	<i>Tlatlacoyotl.</i>
Humildad .....	<i>Necnomatiliztli.</i>
Gratitud .....	<i>Tlazocamatiliztli.</i>
Soberbia .....	<i>Nepohualiztli.</i>
Avaricia .....	<i>Teoyehuacatiliztli.</i>
Envidia .....	<i>Nexicoliztli.</i>
Pereza .....	<i>Tlatzihuiliztli.</i>

Por la excesiva cantidad de estas voces que forman el caudal de la lengua mexicana, ha sido muy fácil expresar en ella los misterios de nuestra religion, y traducir algunos libros de la Sagrada Escritura, entre otros los proverbios de Salomon y los Evangelios, los cuales, como la Imitacion de Cristo de Tomás Kempis y otros semejantes, que se leen hoy en aquel idioma, contienen un vasto caudal de voces significativas, de ideas metafísicas y morales. Son tantos los libros publicados en lengua mexicana sobre la religion y la moral cristiana, que con ellos solos podria formarse una buena librería. Al fin de esta Disertacion daré un catálogo de los principales autores de que me acuerdo, no ménos para confirmar cuanto llevo dicho, que en testimonio de gratitud á sus desvelos. Algunos de ellos han publicado un gran número de obras, que yo mismo he visto: otros, para facilitar á los españoles la inteligencia de la lengua mexicana, han compuesto gramáticas y diccionarios de ésta.

Lo que digo del mexicano, se puede afirmar igualmente de las otras lenguas que se hablan en aquellos dominios, como la otomite, la matlazinca, la mixteca, la zapoteca, la totonaca y la popoluca; pues también se han compuesto

gramáticas y diccionarios de todas ellas, y en todas se han publicado tratados de religion, como se verá en dicho catálogo.

Los europeos que han aprendido el mexicano, entre los cuales hay italianos, franceses, flamencos, alemanes y españoles, le han tributado grandes elogios, y algunos la han encomiado hasta creerla superior á la griega y á la latina, como en otra parte he dicho. Boturini afirma que "en la urbanidad, en la cultura y en la sublimidad de las expresiones, no hay lengua alguna que pueda serle comparada." Este escritor no era español, sino milanés: no era un hombre vulgar, sino crítico y erudito; sabía muy bien á lo ménos el latin, el italiano, el frances, el español, y del mexicano lo suficiente para formar un juicio comparativo. Reconozca, pues, su error Mr. de Paw, y aprenda á no decidir en las materias que ignora.

Una de las pruebas de que el conde de Buffon echa mano en apoyo de la reciente organizacion de la materia en el Nuevo-Mundo, es que los órganos de los americanos son ásperos y sus idiomas bárbaros. "Véase, dice, la lista de sus animales, cuyos nombres son de tan difícil pronunciacion, que parece increíble haya habido europeos que se hayan tomado el trabajo de escribirlos." Yo no me maravillo tanto de su trabajo en escribirlos, como de su descuido en copiarlos. Entre los autores europeos que han escrito la historia natural y civil de México en Europa, no he hallado uno solo que no haya alterado considerablemente los nombres de las personas, de los animales y de las ciudades, desfigurándolos de tal manera, que á veces es enteramente imposible adivinar lo que querian decir. La Historia de los animales de México pasó de las manos de su autor el Dr. Hernandez á las de Nardo Antonio Recchi, que no sabía una palabra del mexicano: de las de Recchi á las de los académicos linceos de Roma, que la publicaron con notas y disertaciones, y esta fué la obra de que se valió el conde de Buffon. Era imposible que se conservasen los verdaderos nombres de los animales, pasando por tantos europeos que ignoraban la lengua del país. Para convencerse de las alteraciones que el mismo conde de Buffon introdujo en aquellos nombres, basta comparar los que escribe en su Historia Natural, con los que se leen en la edicion romana de Hernandez. Generalmente hablando, es cierto que la dificultad que hallamos en pronunciar una lengua, á la cual no estamos acostumbrados, especialmente si sus articulaciones no son semejantes á las más frecuentes en nuestro propio idioma, no prueba de ningun modo que aquella sea bárbara. Esa misma dificultad que el conde de Buffon encuentra en la pronunciacion de la lengua mexicana, hallan los Mexicanos en la pronunciacion de la francesa. Los que están acostumbrados á la española, experimentan gran trabajo en pronunciar la polaca y la alemana, y las tienen por las más ásperas y duras de todas. La lengua mexicana no fué la de mis padres, ni yo la aprendí en la infancia: sin embargo, todos los nombres mexicanos de animales que el conde de Buffon copia en su obra, como prueba de la barbarie de aquella lengua, me parecen, sin comparacion, de mucho más fácil pronunciacion, que otros de lenguas europeas de que también hace uso. <sup>1</sup> Lo mismo dirán los europeos que no están acostumbrados á los idiomas de que los saca, y no faltará quien se maraville de que aquel naturalista se haya tomado el trabajo de copiar aquellas voces, capaces

<sup>1</sup> Véanse los nombres siguientes que el conde de Buffon usa, y compárense con los mexicanos, aun alterados por él:—

*Baurdammetes.* — *Miszorzechowa.* — *Niedzwiedz.* — *Brandhirts.* — *Stachelschwein.* — *Przawiaska.* — *Chemikszarwoszek.* — *Siebenschlaf.* — *Meerschwein.* — *Idgiersdiur.* — *Stereczleok.* — *Scurres.*

de arredrar al escritor más animoso. Como quiera que sea, cuando se trata de lenguas extranjeras, debemos referirnos al juicio de los que las saben y no á la opinion de los que las ignoran.

#### LEYES DE LOS MEXICANOS.

Queriendo Mr. de Paw desmentir la antigüedad que Gemelli atribuyó por equivocacion á la capital de México, alega *la anarquía de su gobierno y la escasez de sus leyes*; y tratando del gobierno de los peruanos, dice "que no puede haber leyes en un Estado despótico, y que aunque las haya habido en algun tiempo, es imposible analizarlas en el dia, porque no las conocemos ni podemos conocerlas, porque nunca fueron escritas y su memoria debía perecer con la muerte de los que las sabian."

Hasta ahora nadie habia hecho mencion de la anarquía de México: para este gran descubrimiento ha sido necesario que venga al mundo Mr. de Paw, cuyo cerebro parece singularmente organizado para entender las cosas al revés que todos las entienden. Todos los que han leído algo saben que los pueblos mexicanos vivian bajo la autoridad de ciertos señores, y todo el Estado bajo la de un jefe supremo, que era el rey de México. Todos los autores hablan del gran poder de que gozaba aquel soberano en los negocios públicos, y del sumo respeto con que lo acataban sus vasallos. Si esto es anarquía, serán sin duda anárquicos todos los Estados del mundo.

El despotismo no se conoció en México hasta los últimos años de la monarquía. En los tiempos anteriores, siempre habian los reyes observado las leyes promulgadas por sus predecesores, y cuidaban con gran celo de su ejecucion. Aun en los tiempos de Moteuczoma II, que fué el único rey verdaderamente despótico, los magistrados juzgaban segun las leyes del reino, y el mismo Moteuczoma castigaba severamente á los trasgresores, abusando tan solo de su poder en lo que podia contribuir al aumento de su opulencia y de su autoridad.

Estas leyes no eran escritas, pero se perpetuaban en la memoria de los hombres por la tradicion y por las pinturas. No habia súbdito alguno que las ignorase; porque los padres de familia no cesaban de instruir en ellas á sus hijos, á fin de que huyendo de la trasgresion, evitasen el castigo que les estaba señalado. Eran infinitas las copias de las pinturas mexicanas en que se expresaban las disposiciones de las leyes vigentes; pues aun han quedado muchas que yo he visto, no obstante haber sido tan furiosamente perseguidas por los españoles. Su inteligencia no es difícil para los que conocen los signos y figuras de que los Mexicanos se valian para representar las cosas, y saben su lengua y la significacion de sus caracteres; mas para Mr. de Paw deben ser tan oscuras como las leyes de los chinos, escritas en caracteres de aquella nacion. Además de que, despues de la conquista, muchos Mexicanos escribieron las leyes de México, Acolhuacan, Tlaxcala, Michuacan, etc., con los caracteres de nuestra escritura. Entre otros, D. Fernando de Alva Ixtlilxochitl escribió en lengua española las 80 leyes promulgadas por su célebre abuelo el rey Nezahualcoyotl, como he dicho en la Historia. Los españoles indagaron las leyes y usos antiguos de aquellas naciones con más diligencia que las otras partes de su organizacion social; porque su conocimiento importaba mucho al gobiernó cristiano, civil y eclesiástico, especialmente con respecto á los matrimonios, á las prerogativas de la nobleza, á la cualidad del vasallaje y á la condicion de los es-

clavos. Se informaron verbalmente de los indios más instruidos y estudiaron sus pinturas. Además de los primeros misioneros, que trabajaron con gran fruto en esta empresa, D. Alfonso Zurita, uno de los principales jueces de México, docto en la legislacion y práctico en aquellos países, hizo esmeradas indagaciones por orden de los reyes católicos, y compuso la utilísima obra de que hice mencion en el catálogo de los escritores de las cosas antiguas de México. Así es como pueden saberse las leyes de los antiguos Mexicanos, sin necesidad de que ellos las hubiesen dejado por escrito.

Pero ¿qué leyes? "Dignas muchas de ellas, dice Acosta, de nuestra admiracion, y que podian servir de modelo á los pueblos cristianos." En primer lugar, era muy sábia y prudente la constitucion del Estado en lo relativo á la sucesion de la corona; pues al mismo tiempo que evitaba los inconvenientes inseparables de la sucesion hereditaria, excluia los que siempre se han experimentado en la electiva. Debía ser elegido un individuo de la familia real, para conservar el esplendor del trono y alejar de tan alta situacion á todo hombre de bajo nacimiento. No sucediendo el hijo sino el hermano, no habia peligro de que tan eminente é importante dignidad estuviese expuesta á la indiscrecion de un jóven inexperto, ni á la malignidad de un regente ambicioso.

Si los hermanos hubieran debido suceder segun el orden de su nacimiento, tal vez hubiera tocado la corona á un hombre inepto, incapaz de gobernar, exponiéndose tambien al riesgo de que el heredero presuntivo maquinase contra la vida del soberano para anticipar la sucesion: la eleccion evitaba uno y otro inconveniente. Los electores escogian entre los hermanos del rey muerto, y si no habia hermanos, entre los hijos de los reyes predecesores, el más digno de ponerse á la cabeza de la nacion. Si hubiera pertenecido al rey el nombramiento de los electores, hubiera designado los más favorables á sus designios, procurando cautivar sus sufragios en favor del hermano preferido, y quizás tambien en favor de su hijo, hollando las leyes fundamentales del Estado; pero no era así, pues el cuerpo de la nobleza nombraba los electores y ella representaba la opinion y los votos de toda la nacion. Si el empleo de elector hubiera sido perpétuo, no hubieran hallado dificultad los electores, abusando de su autoridad, en apoderarse de la monarquía; pero como el voto electoral terminaba en la primera eleccion y entónces se nombraban otros electores para la siguiente, no era tan fácil que la ambicion se abandonase á la ejecucion de sus proyectos. Finalmente, para evitar otros inconvenientes, los verdaderos electores no eran mas de cuatro, hombres de la primera nobleza, de acreditada prudencia y de notoria probidad. Es cierto que aun con todas estas precauciones no siempre se conseguia evitar desórdenes y sobornos; pero ¿hay alguna clase de gobierno entre los hombres que no esté expuesto á mayores males?

La nacion Mexicana era guerrera y necesitaba por tanto de un jefe experto en el arte de la guerra. ¿Qué arbitrio podia inventarse más eficaz para conseguir aquel fin, que el de no conferir la corona sino al que por sus méritos hubiese obtenido ántes el cargo de general de ejército, y de no coronar sino al que despues de la eleccion hubiese tomado en la guerra las víctimas que, segun su sistema de religion, debian sacrificarse en las fiestas de aquella solemnidad?

La prontitud con que los Mexicanos sacudieron el yugo de los Tepanecas, y la gloria que adquirieron con sus armas en la conquista de Azcapozalco, debian excitar naturalmente la rivalidad y la desconfianza de sus vecinos, y especialmente del rey de Acolhuacan, que habia sido y era el mayor potentado

de aquellas regiones; á lo que se añadía que estando aún vacilante el trono de México, necesitaba de fuertes apoyos que lo sostuviesen. El rey de Acolhuacan, que acababa de recobrar con el auxilio de los Mexicanos la corona de que le había despojado el tirano Tezozomoc, debía temer que algun súbdito poderoso, siguiendo las huellas de aquel usurpador, excitase á la rebelion una parte de sus pueblos, y le privase, como sucedió á su padre, de la corona y de la vida. Más graves debían ser los temores del rey de Tlacopan, que ocupaba un trono recién erigido y cuyo poder no era considerable. Cada uno de estos dos monarcas, por sí solo, no gozaba de mucha seguridad y debía desconfiar de los otros dos; pero unidos los tres, formaban un poder invencible. ¿Cuál fué, pues, el partido que tomaron? El de formar una triple alianza que aseguraba á cada uno contra la ambición de los otros dos, y á los tres contra la rebeldía de sus súbditos. A este pacto se deben la consolidación de los tronos de Acolhuacan y de Tlacopan, y las conquistas que hicieron los Mexicanos: la unión de los tres Estados fué tan firme y estuvo tan bien ordenada, que no se deshizo ni vaciló jamás, hasta la llegada de los españoles. Este solo rasgo de política demuestra suficientemente el discernimiento y la sagacidad de aquellos pueblos; pero aun hay otros muchos de que no podría hacer mención sin repetir una gran parte de lo que he dicho en mi Historia.

El orden judicial de los Mexicanos y de los Texcocanos nos ofrece también útiles lecciones de arreglo y de justicia. La diversidad de grados en los jueces contribuía al buen orden y á la subordinación de la magistratura: su asidua frecuencia á los tribunales, desde el rayar del día hasta la noche, abreviaba los procesos y apartaba á los jueces de muchas prácticas clandestinas, que hubieran podido prevenirlos en favor de algunas de las partes. La pena de muerte prescrita contra un gran número de prevaricadores, la puntualidad de su ejecución y la vigilancia de los soberanos, retenían á los magistrados en los límites de su obligación, y los suministros que se les hacían, por cuenta del monarca, de todo lo que bastaba á satisfacer sus necesidades, los hacía inexcusables y los ponía al abrigo de la corrupción. Las reuniones que se celebraban de veinte en veinte días, presididas por el rey, y particularmente la asamblea general de la magistratura, que se verificaba de ochenta en ochenta días, para terminar las causas pendientes, además de evitar los grandes males que acarrea la lentitud de los juicios, ofrecía á los jueces una ocasión oportuna de comunicarse recíprocamente sus luces y sus observaciones. De este modo el rey conocía á fondo á las personas á quienes había encargado aquellas elevadas funciones; la inocencia tenía más recursos, y el aparato del juicio daba mayor influjo y más respeto á los tribunales. Aquella ley que permitía la apelación del tribunal *Tlacatecatl* al *Cihuacoatl* en las causas criminales y no en las civiles, manifiesta que los Mexicanos, respetando las leyes de la humanidad, conocían que se necesitaba mayor número de pruebas para creer á un hombre culpable, que para declararlo deudor. En los juicios criminales no se admitía otra prueba contra el reo que la deposición de los testigos. Jamás emplearon la tortura para arrancar al inocente, á fuerza de dolor, la confesión del crimen que no había cometido: jamás se valieron de aquellas bárbaras pruebas del duelo, del fuego, del agua hirviendo y otras semejantes, que fueron la legislación dominante de los pueblos europeos y que hoy no podemos leer sin horror en las historias. "No habrá quien no se maraville, dice sobre este asunto Montesquieu, que nuestros abuelos hiciesen depender el honor, el bienestar y la propiedad de los ciudadanos, de ciertas prácticas que no entraban en la jurisdicción

de la razón, sino que pertenecían exclusivamente á la suerte; y que empleasen continuamente pruebas que nada probaban, y que no tenían la menor conexión con la inocencia ni con el delito." Lo que decimos ahora de este género de pruebas, dirá la posteridad de la tortura, y las generaciones futuras no cesarán de admirar que este bárbaro arbitrio haya sido tanto tiempo un uso general de la parte más civilizada del mundo. El juramento era prueba de mucho peso en los juicios de los Mexicanos, como ya he dicho, pues no creían que pudiese haber perjurios, estando persuadidos de los terribles castigos que los dioses imponían infaliblemente á este crimen; pero no sabemos que esta prueba se admitiese al actor contra el reo, sino solamente al reo para su justificación.

Castigaban severamente todos aquellos delitos que repugnan particularmente á la razón y que son perjudiciales al Estado, como el de lesa-majestad, el homicidio, el hurto, el adulterio, el incesto y los otros excesos de esta clase contra la naturaleza; el sacrilegio, la embriaguez y la mentira. Obraron sin duda sabiamente en no dejar impunes estos atentados; pero traspasaron los límites en la imposición de las penas, pues éstas eran excesivas y crueles. No pretendo excusar las faltas de aquella nación; mas tampoco puedo disimular que de todo lo que se halla reprehensible en su legislación, se encontraran ejemplos en los pueblos más famosos del antiguo continente, y ejemplos que, si se comparan con las instituciones de los Mexicanos, harán parecer á éstas suaves y conformes á la razón. "Las célebres leyes de las doce tablas, dice Montesquieu, están llenas de disposiciones cruelesísimas. . . en ellas se ve el suplicio del fuego y las penas son siempre capitales." Pues, sin embargo, esta es la celebradísima compilación que hicieron los romanos de lo mejor que habían encontrado en los pueblos griegos. Y si esto era lo mejor de la cultísima Grecia, ¿qué sería lo que no era tan bueno? ¿Qué habrá sido la legislación de aquellos pueblos que ellos llamaban bárbaros? ¿Cuál ley más inhumana y cruel que aquella de las doce tablas, que permitía á los acreedores descuartizar al deudor que no pagaba, llevándose cada cual una parte de su cuerpo en satisfacción de la deuda? <sup>1</sup> Y esta ley no se promulgó en Roma en los groseros principios de aquella famosa ciudad, sino 300 años después de su fundación. Por el contrario, ¿qué disposición más inicua que aquella del famoso legislador Licurgo que permitía el hurto á los lacedemonios? Los Mexicanos castigaban este delito tan pernicioso á la sociedad; pero no le imponían la pena capital, sino cuando el ladrón no estaba en estado de satisfacer y pagar la ofensa con su libertad ó con sus bienes. No era así con los robos cometidos en los sembrados, porque estando éstos por su situación más expuestos á la rapiña, tenían más necesidad de la custodia de las leyes; pero esa misma ley que imponía la pena de muerte al que robaba una cierta cantidad de frutas ó de granos, permitía á los caminantes necesitados tomar de ellos lo que necesitaban, para socorrer la urgencia presente: ¡cuánto más racional no era esta disposición que la de las doce tablas, que condenaba sin distinción á la pena de horca á todo el que tomaba algo en los sembrados ajenos! <sup>2</sup>

La mentira, aquel pecado tan pernicioso á la sociedad, se deja comunmente impune en la mayor parte de los países del antiguo continente, y al mismo tiempo se castiga en el Japon con pena capital. Los Mexicanos se alejaron

<sup>1</sup> "Si plures forent, quibus reus esse iudicatus, secare si vellent, æque partiti corpus addicti sibi hominis permiserunt."

<sup>2</sup> "Qui frugem aratro quæsitam furtim nox pavit secuitve suspensus cereri necator."

prudentemente de uno y otro extremo. Sus legisladores, bien instruidos en el génio y en las inclinaciones de la nación, conocieron que si no se prescribían penas graves contra la mentira y contra la embriaguez, carecerían los hombres de juicio para satisfacer sus respectivas obligaciones, y faltaría siempre la verdad en los tribunales y la fidelidad en los contratos. La experiencia ha hecho conocer cuán perjudicial sea á los mismos pueblos mexicanos la impunidad de estos dos delitos.

Pero en medio de su severidad, los Mexicanos cuidaron de no confundir al inocente con el culpado en la aplicación de las penas. Muchas leyes de Europa y de Asia prescribieron el mismo castigo al reo de alta traición y á toda su familia. Los Mexicanos castigaban aquel crimen con pena capital, pero no privaban de la vida á los parientes del traidor, sino solo de la libertad; y no ya á todos, sino á los que teniendo noticia del crimen y no habiendo querido revelarlo, se habían hecho también culpables. ¡Cuánto más humana es esta ley que la del Japon! "Ley, dice Montesquieu, que castiga, por un solo delito, toda una familia y todo un barrio; ley que no reconoce inocentes donde quiera que hay culpables." No sabemos que los Mexicanos prescribiesen pena alguna contra los que murmuraban del gobierno: parece que no hicieron caso de este desahogo del amor propio de los súbditos, que con tanto horror se mira en otros países.

Sus leyes relativas al matrimonio eran sin duda más honestas y más decorosas que las de los romanos, griegos, persas, egipcios y otros pueblos del mundo antiguo. Los tártaros se casaban con sus hijas; los antiguos persas y asirios con sus madres; los atenienses y los egipcios con sus hermanas. En México estaba severamente prohibido todo enlace entre personas conjuntas en el primer grado de consanguinidad y de afinidad, excepto entre cuñados, cuando el hermano dejaba por su muerte algún hijo. Esta prohibición da á conocer que los Mexicanos juzgaban con más acierto del matrimonio que todas las naciones que acabo de nombrar. Aquella excepción demuestra sus sentimientos humanos y benévolos. Si una viuda pasa á segundas nupcias, muchas veces tiene el pesar de ver á sus hijos poco amados por un padre á quien no deben la existencia; á su marido, poco respetado por los hijos que lo miran como un extraño, y á los hijos de uno y otro matrimonio tan desunidos y discordes entre sí, como si hubiesen nacido de diversas madres. Hablando, pues, según las reglas de la política humana, que eran las únicas por las que se guiaban aquellas naciones, privadas del conocimiento de las santas leyes del cristianismo, ¿qué mejor arbitrio podían tomar para remediar males tan comunes como funestos, que el de casar á la viuda con el cuñado?

Muchas naciones antiguas de Europa, imitadas por no pocos pueblos modernos de Asia y África, compraban sus mujeres y ejercían en ellas una autoridad mucho más extendida que lo que permite á los hombres el Autor de la naturaleza, tratándolas más bien como esclavas que como compañeras. El Mexicano no obtenía la mano de su esposa, si no es por medio de una lícita y decorosa pretension; y aunque presentaba algunos dones á sus padres, no se consideraban como precio de la hija, sino como un obsequio para cautivarse su benevolencia é inclinar su ánimo á la aprobación del contrato. Los romanos, aunque no tenían mucho reparo en prestar sus mujeres,<sup>1</sup> estaban autorizados

<sup>1</sup> "En Roma, dice Montesquieu, era lícito al marido prestar á otro su mujer. Lo dice expresamente Plutarco. Se sabe que Catón prestó su mujer á Hortensio, y Catón no era capaz de violar las leyes patrias."

por las leyes á quitarles la vida, si las sorprendían en adulterio. Esta inicua disposición, que constituía á un hombre juez en su propia causa y ejecutor de su sentencia, en lugar de disminuir el número de los adulterios, aumentaba el de los parricidios. Entre los Mexicanos no era lícito al esposo hacer un comercio infame con la compañera de su suerte, pero tampoco ejercía autoridad alguna en su existencia. El que quitaba la vida á su mujer era condenado á muerte, aunque la hubiese sorprendido en el acto de la infidelidad. Esto es, decían, usurpar la autoridad á los magistrados, á quienes toca conocer de los delitos y castigarlos según las leyes. Antes que Augusto promulgase la ley *Julia de adulteriis*, "no sabemos, dice Luis Vives,<sup>1</sup> que se sentenciase en Roma ninguna causa de adulterio:" es decir, que aquella gran nación careció por espacio de más de siete siglos, de justicia y de legislación en materia tan grave y tan importante.

Si después de haber comparado las leyes, quisiéramos hacer el paralelo de los ritos nupciales de aquellas dos naciones, hallaríamos en una y otra una gran masa de superstición; pero por lo demás se notará una gran variedad: los de los Mexicanos eran honestos y decentes; los de los romanos, obscenos é infames.

Por lo que respecta á las leyes de la guerra, es difícil que sean justas en un pueblo belicoso. El gran aprecio que en él se hace del valor y de la gloria militar, hace que se miren como enemigos á los que no lo son realmente, y el deseo de conquistar lo impulsa á traspasar los términos prescritos por la justicia. Sin embargo, en las leyes de los Mexicanos se notan rasgos de equidad, que harían honor á las naciones más cultas. No era lícito declarar la guerra, sin haber examinado antes en pleno consejo sus razones y sin que éstas fuesen aprobadas por el jefe de la religión. A la guerra debían preceder las embajadas, que repetidas veces se enviaban al Estado ó gobierno al cual se iba á declarar, para obtener pacíficamente por medio de un convenio, y antes de tomar las armas, el allanamiento del objeto de la disputa. Esta dilación daba tiempo al enemigo á que se apercibiese á la defensa, y mientras facilitaba su justificación, contribuía á su gloria; pues se estimaba villanía y bajeza en aquellas gentes atacar á un enemigo desprovisto y sin que precediera un reto solemne, á fin de que nunca pudiera atribuirse la victoria á la sorpresa, sino al valor. Es cierto que estas leyes no eran siempre escrupulosamente observadas; mas no por esto dejaban de ser sábias y justas; y si hubo injusticia en las conquistas de los Mexicanos, otro tanto, y algo más puede decirse de las que hicieron los romanos, los griegos, los persas, los godos y otras célebres naciones.

Uno de los grandes males que trae consigo la guerra, es la hambre, como resultado de los estragos que se hacen en los campos. No es posible impedir de un todo esta calamidad; pero si ha habido alguna disposición capaz de moderarla, fué el uso constantemente seguido por los pueblos de Anáhuac, de tener en cada provincia un sitio señalado para campo de batalla. No era ménos conforme á la razón y á la humanidad la otra práctica de tener en tiempo de guerra, de cinco en cinco días, uno entero de treguas y reposo.

Tenían aquellas naciones una especie de derecho de gentes, en virtud del

<sup>1</sup> Muchos juristas dicen que la ley *Cornelia de Sicariis* fué la que despojó al marido de la potestad de quitar la vida á la mujer adúltera; pero esta ley se promulgó en tiempo de Sila, á fines del siglo VII de Roma: así que, en cuanto al tiempo, no se diferencia mucho de la de Augusto.